

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página 1 de 16

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

De conformidad a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 la Institución Educativa Distrital – IED, en fundamento de los principios de la Función Administrativa y según el **Acuerdo No 17 del 06 de noviembre de 2025**, mediante el cual se aprobó el presupuesto del Colegio John F. Kennedy IED, para la vigencia **2026**. Dichos recursos están dirigidos especialmente para satisfacer las necesidades que surjan para el desarrollo del Plan Operativo y el Plan Educativo Institucional.

El Colegio John F. Kennedy es una entidad de orden oficial supervisada y administrada por la Secretaría Educación del Distrito, con autonomía administrativa, reconocida oficialmente mediante las Resolución No. 009 del 19 de junio de 2025, NIT.: 899.999.732-2, código DANE: 11100102694, con el fin de prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar educación básica primaria educación básica secundaria y educación media, brindando el derecho a la educación de manera abierta e incluyente.

El establecimiento educativo y su infraestructura crean un espacio donde es posible la socialización, el conocimiento y la recreación. En este sentido, una institución escolar más que la infraestructura, es un espacio al servicio de los procesos educativos, conformado por un conjunto de ambientes pedagógicos creados con fines culturales, sociales, académicos, creativos, intelectuales, éticos y recreativos, es por esto que se hace necesario contar con espacios y elementos dignos para el aprendizaje, que permitan la transformación de la práctica pedagógica y administrativa misional de la IED.

En virtud de las previsiones anteriores y su Proyecto Educativo Institucional – PEI, la IED requiere adelantar un proceso de selección para contratar servicio de transporte terrestre automotor especial por demanda precios unitarios a monto agotable, para realizar salidas pedagógicas a diferentes escenarios de la ciudad desde el Colegio John F Kennedy IED.

Para tal fin se elabora el presente estudio establecido en los procesos de contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad, para lo cual se realizó el análisis que se presenta en este documento para determinar las condiciones de una eventual contratación.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL POR DEMANDA PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, PARA REALIZAR SALIDAS PEDAGÓGICAS A DIFERENTES ESCENARIOS DE LA CIUDAD DESDE EL COLEGIO JOHN F KENNEDY IED.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página 2 de 16

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto pactado la o el CONTRATISTA prestara sus servicios en las instalaciones del establecimiento educativo:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA	MICROBUS 1-19 PASAJEROS	BUSETA 20-30 PASAJEROS	BUS 31 - 40 PASAJEROS
ZONA 1 (Suba y Usaquéen)	\$ 506.460	\$ 593.330	\$ 635.167
ZONA 2 (Teusaquillo, Chapinero, Barrios Unidos, Engativá)	\$ 461.127	\$ 538.827	\$ 578.500
ZONA 3 (Santa Fe, San Cristóbal, Candelaria, Mártires, Antonio Nariño, Rafael Uribe, Puente Aranda, Fontibón)	\$ 446.120	\$ 519.317	\$ 564.997
ZONA 4 (Tunjuelito, Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar)	\$ 429.283	\$ 485.473	\$ 548.330
ZONA 5 (Usme)	\$ 494.800	\$ 572.330	\$ 606.017

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO. Adicionalmente tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

Las cantidades de cada ítem se entregarán dentro del plazo de la ejecución del contrato, de acuerdo con la necesidad del colegio y hasta por la suma del valor total a contratar.

El servicio será el Colegio John F Kennedy IED en la Carrera 74 B No. 38 A - 33 Sur localidad de Kennedy, para salidas y/o servicios acordados con el Colegio, para los estudiantes cumpliendo normatividad y todos los protocolos de seguridad vigente.

El servicio será de uso exclusivo para transporte de estudiantes y docentes, donde uno de ellos asumirá el rol de docente encargado de la ruta, quien para efectos de ejecución y supervisión realizará control en la ruta, con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio.

El servicio de transporte escolar será prestado durante la vigencia del calendario escolar y por condiciones especiales cuando el Colegio así lo requiera, de acuerdo con las necesidades de la IED y siempre y cuando la disponibilidad de recursos así lo permita.

Los operadores deberán garantizar la prestación del servicio en términos de calidad, seguridad, eficiencia y comodidad, en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 348 del 25 de febrero de 2015 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial" y demás normas vigentes.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página 3 de 16

Las rutas podrán ser urbanas y/o rurales, por tanto, la IED, en cualquier momento, POR NECESIDADES DEL SERVICIO, podrá modificar la tipología vehicular a utilizar y los lugares de destino, previo acuerdo entre las partes.

El proponente, con la firma del Anexo Ofrecimiento Técnico acepta y se obliga a cumplir y a hacer cumplir con las especificaciones técnicas del presente proceso, de acuerdo con lo exigido por el Colegio.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, es responsabilidad del supervisor hacer que el contratista seleccionado de cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas aceptadas por la entidad en el proceso.

El proponente debe garantizar que los buses a utilizar en la prestación del servicio son de modelos de menos de diez (10) años.

Los precios unitarios deben incluir el costo de todos los gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

EL CONTRATISTA deberá suministrar al Supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución del servicio, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales.

Los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con el colegio. Por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también de los estudiantes y del personal del COLEGIO JOHN F KENNEDY IED, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista.

En la presentación de la propuesta, el contratista se obliga a entregar a la institución educativa certificado de afiliación de la ARL de aquellas personas que destine para prestar los respectivos servicios en la institución educativa distrital.

Los valores totales contenidos en la propuesta económica, NO se actualizarán, Ni tendrán fórmula de reajuste. El Proponente deberá incluir en su propuesta todos los cambios de precios, actualización salarial y en general todos los costos que impliquen realizar la prestación del servicio.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página 4 de 16

2.3. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS: Los servicios objeto del presente proceso de contratación está codificada en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSHAS).

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	78000000	78110000	78111800	Servicios de buses contratados
2	20100000	20102300	20102301	Transporte de personal

2.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y AMBIENTALES: El proponente deberá tener en cuenta la Guía De Compras Ambientales de la Secretaría de Educación en el siguiente Enlace

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/GUIADECOMPRA_SAMBIENTALES2020.pdf

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, anexo técnico, convocatoria y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato.
3. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, en los casos que aplique.
4. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si se requieren.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la IED les imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones injustificadas que pudieran presentarse. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO JOHN F. KENNEDY I.E.D.

Aprobado por Resolución No. 13824 de agosto 22/85 M.E.N.
Unificada por Resolución No.009 de junio 19/2025 S.E.D.
NIT 899.999.732-2 Código DANE: No. 11100102694



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página 5 de 16

8. Reportar al Supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la IED por el incumplimiento del contrato.
12. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de la IED para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la IED, durante el desarrollo del Contrato, su culminación y después de su ejecución. Así como abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como actos de corrupción o delitos de conformidad con la normatividad vigente.
15. Velar porque la IED se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
16. Aportar los documentos que den cuenta de la celebración, ejecución y liquidación del contrato oportunamente, para cumplir con la publicidad en la página del SECOP II, según corresponda.
17. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
18. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales al Colegio.
19. Entregar oportunamente la información requerida por el Colegio y también la información necesaria para registrar al proveedor en sus sistemas de pagos.
20. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiese lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte y movimiento de personal.
21. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el presente contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
22. Anexar con la presentación de la propuesta, el recibo de pago de la póliza correspondiente.
23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página 6 de 16

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo señalado anteriormente EL CONTRATISTA está obligado a: 1.- Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto de autoridad Nacional o Distrital o Institucional que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 2.- EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL CONTRATANTE por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 3.- El contratista cumplirá la normatividad ambiental aplicable en todas las actividades contempladas en el presente contrato.

2.6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que las rutas ofrecidas son un estimativo o referente, y que los trayectos, horarios, jornadas y lugares de destino, así como el número de rutas ofrecidas, el número de kilómetros recorridos y otros parámetros de operación, pueden variar de acuerdo a las necesidades del colegio y los beneficiarios del servicio contratado. Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a proveer los vehículos requeridos en cuanto a la capacidad solicitada por el Colegio John F. Kennedy IED, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y lo señalado en el presente contrato, para lo cual deberá contar y poner a disposición del Colegio John F. Kennedy IED con el número, capacidad y antigüedad de vehículos ofertados para cumplir el objeto del contrato y garantizar la disponibilidad de los mismos durante toda la ejecución del contrato.
2. Iniciar los recorridos en los horarios y en los lugares determinados por el Colegio John F. Kennedy IED a través de supervisión, garantizando que los usuarios del servicio de transporte escolar inicien los recorridos y lleguen a su destino en los horarios determinados por el Colegio. De acuerdo con lo anterior, la prestación del servicio de transporte escolar deberá hacerse en total coordinación con el Colegio John F. Kennedy IED directamente o a través de la supervisión, lo cual incluye el trámite y/o la adopción de recomendaciones, observaciones y sugerencias realizadas por la supervisión, para el mejoramiento de la prestación del servicio, entre otros.
3. Iniciar el recorrido en el Colegio, a las horas previstas y en los sitios determinados, informados por el Colegio John F. Kennedy IED a través de la supervisión, con el tiempo suficiente para garantizar que los alumnos y demás usuarios si es el caso, lleguen al destino entre treinta (30) y quince (15) minutos antes del inicio de la actividad para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por los sitios de visita. Dichos recorridos se informarán al contratista previo al inicio de la ejecución del contrato y podrán ser modificados durante la ejecución de este. Las modificaciones serán informadas previamente al contratista.
4. Disponer los vehículos para el recorrido Colegio – destino conforme a las disposiciones que en este documento o sus anexos se establezcan.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página 7 de 16

5. Efectuar los recorridos en los trazados determinados por el Colegio John F. Kennedy IED a través de la supervisión. Con la finalidad de mejorar el servicio, durante la ejecución del contrato, dichos trazados podrán ser modificados por el Colegio John F. Kennedy IED con la participación del(la)Rector(a), y el supervisor del servicio de transporte.
6. Realizar los recorridos en la totalidad de su extensión, atendiendo el itinerario establecido por el Colegio John F. Kennedy IED a través de la supervisión.
7. Efectuar las paradas para el ascenso y descenso de los estudiantes en los lugares determinados por el Colegio John F. Kennedy IED, atendiendo las normas de circulación de la Secretaría Distrital de Movilidad.
8. Cuando así lo requiera el Colegio John F. Kennedy IED, deberá durante, y para todos, los recorridos que transporten estudiantes, designar un adulto acompañante que acompañe a los usuarios del servicio, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios; el adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten adultos de centros de educación especial, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.
9. Garantizar que el servicio de transporte escolar sea prestado en todo momento con la presencia del adulto acompañante de ruta asignado, por tal razón el mismo debe estar presente en todo momento, desde el inicio hasta el final de los recorridos.
10. Programar y enviar vehículos que cumplan con la capacidad de pasajeros solicitada y autorizada por la supervisión donde, la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación del vehículo no se exceda, por lo cual en ningún caso se admitirán estudiantes de pie o más personas que el número de sillas disponibles incluida la del docente acompañante del recorrido, ajustados a los parámetros de bioseguridad establecidos.
11. No transportar personal diferente a los usuarios del servicio de transporte escolar autorizados por el Colegio John F. Kennedy IED y/o por la supervisión, ni algún tipo de material que obstruya los pasillos o represente peligro para los ocupantes del vehículo.
12. Deberá efectuar el relevo del vehículo, en el caso de ser necesario, cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado a más tardar en el transcurso de 30 minutos.
13. En caso de requerirse el cambio del vehículo automotor para realizar un determinado recorrido, deberá destinar un vehículo de características iguales o superiores al programado en el plan de rodamiento, en lo que se refiere a capacidad y una antigüedad inferior a la del vehículo a reemplazar.
14. Prestar el servicio con los vehículos ofertados y en las condiciones señaladas en su oferta manteniendo las condiciones en cuanto a capacidad, modelo y demás condiciones técnicas evaluadas y calificadas.
15. Garantizar que los dispositivos GPS (Global Positioning System) o Sistemas de Posicionamiento Global GPS de los vehículos ofertados, o de aquellos que reemplacen la oferta original, estén siempre en perfecto funcionamiento con el fin de que los reportes de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO JOHN F. KENNEDY I.E.D.

Aprobado por Resolución No. 13824 de agosto 22/85 M.E.N.

Unificada por Resolución No.009 de junio 19/2025 S.E.D.

NIT 899.999.732-2 Código DANE: No. 11100102694



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página 8 de 16

los recorridos realizados por la flota vehicular sean entregados en el plazo y términos que solicite la supervisión.

16. Cumplir con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 28 de la ley 769 de 2002, desarrollado por la Resolución No. 572 de 2013 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte. "Por la cual se reglamentan las características técnicas de los adhesivos que deben portar los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor".
17. Llevar encendidas las luces medias delanteras durante toda la prestación del servicio
18. Contar con una línea telefónica fija y una línea celular y garantizar su atención oportuna a los requerimientos del Colegio John F. Kennedy IED, las cuales deberán estar habilitadas en el calendario y horarios escolares y operadas por personal idóneo que reciba y tramite todas las novedades que se presenten sobre la prestación del servicio.
19. Portar en cada uno de los vehículos dispuestos para la prestación del servicio de transporte escolar los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, entre ellos: original del formato único del extracto del contrato, licencia de tránsito, original de la tarjeta de operación, original del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, original de la licencia de conducción del operador del vehículo, original del certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases, original del carné de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen la prestación del servicio y en caso de prestar el servicio mediante un convenio de colaboración empresarial copia del mismo debidamente firmado por los representantes legales y radicación ante el Ministerio de Transporte.
20. Velar que los conductores realicen estrictamente el recorrido, cumpliendo a cabalidad con los horarios, paraderos, óptimas condiciones de mantenimiento, condiciones de comodidad e higiene del vehículo y demás normas relativas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros.
21. Garantizar el perfecto estado técnico - mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte. Para ello, el contratista debe acreditar que los vehículos han sido sometidos a la revisión técnico-mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (artículo 50 a 54 de la Ley 769 de 2002) y las demás normas vigentes sobre la materia. Igualmente, el contratista deberá acreditar que los vehículos cumplen con el mantenimiento preventivo determinado por la norma y el mismo es realizado máximo cada dos meses según lo contemplado en la Resolución 378 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte.
22. Disponer de los elementos y tomar las acciones necesarias que permitan realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos asignados para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio.
23. Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salidas de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), entre otros.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página 9 de 16

24. Contar en cada uno de sus asientos, con cinturones de seguridad que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 19200 del 20 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte, así como por los Decretos Distritales 331 de 2008 y 036 de 2009 y las normas que modifiquen o sustituyan.
25. Cada vehículo deberá poseer los amparos de riesgos a los pasajeros conforme a lo estipulado en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y Decreto 348 de 2015, y lo solicitado en el presente proceso de contratación del Colegio John F. Kennedy IED.
26. Garantizar que los conductores y/o adultos acompañantes de ruta, no se presenten al servicio bajo los efectos del alcohol, drogas neurodepresoras, psicotrópicas o cualquier otro producto que altere su estado de vigilia. En caso de detectarse a una persona en la situación descrita, ésta deberá ser retirada del servicio contratado hasta tanto culminen los procesos internos de investigación y sanción de la empresa.
27. Garantizar que el trato del conductor y del acompañante de ruta hacia los estudiantes, docentes y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso.
28. Designar de manera inmediata, ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, a una persona con conocimiento en el tema de seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios, de los cuales hará las reclamaciones correspondientes a las compañías aseguradoras.

2.7. OBLIGACIONES DEL COLEGIO

- Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista, si a ello hubiere lugar.
- Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
- Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
- Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
- Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
- Suministrar al contratista la información, guías y documentos necesarios para la exitosa ejecución del contrato

2.8. SUPERVISION: El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el ordenador del gasto o por quien éste designe, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO JOHN F. KENNEDY I.E.D.

Aprobado por Resolución No. 13824 de agosto 22/85 M.E.N.
Unificada por Resolución No.009 de junio 19/2025 S.E.D.
NIT 899.999.732-2 Código DANE: No. 11100102694



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página 10 de 16

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos el contrato se entiende ejecutado en el COLEGIO JOHN F. KENNEDY IED, ubicado en la Carrera 74 B No. 38 A - 33 sur de la ciudad de Bogotá D.C.

2.10. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para este contrato será de NOVENTA (90) días y/o hasta el agotamiento de recursos lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.11. VALOR DEL CONTRATO: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la IED para el presente proceso de selección.

NOTA 1: Así mismo deberá incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso.

NOTA 2: El valor del contrato en ningún caso superará el valor del presupuesto oficial, por lo cual la propuesta que supere este valor será rechazada.

2.12. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficialmente estimado para la presente contratación es de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.738.260)** incluido todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso.

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20 del 03 de agosto de 2026, que ampara el valor total del contrato que resulte del presente proceso de selección, expedido por la responsable del presupuesto.

Nota 1: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Nota 2: El análisis de precios y el valor del presupuesto oficial esta soportado en el estudio del mercado y sus anexos.

2.13. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por la IED, así: No se pagarán anticipos. EL COLEGIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en UN (01) pago, en todo caso, ajustado al cronograma para recepción de cuentas de la Pagaduría del Colegio, y una vez la pagaduría del Colegio haya recibido:

a) Informe firmado por el supervisor del contrato, de acuerdo con la solicitud realizada y con el procedimiento establecido por el colegio.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página 11 de 16

- b) Presentación de factura o documento equivalente, donde se especifique: fecha de la factura, cantidades y descripción de los productos o servicios adquiridos, valores unitarios y valores totales.
- c) Pagos de SSG: Para las personas naturales deberá presentar planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) de los meses en los cuales se ejecutó el Contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020 de la UGPP "Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica." y demás disposiciones legales vigentes frente al tema. Para las empresas o personas Jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal, junto con planilla de pago y soporte de la transferencia, de los meses en los cuales se ejecutó el Contrato.
- d) Certificación bancaria a nombre del Contratista con expedición no mayor a un (01) mes.
- e) Documentos de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios actualizados.
- f) Demás documentos de ley.

NOTA 1: Dicha información será verificada por parte del Supervisor del Contrato y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

NOTA 2: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED.

2.14. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, la modalidad para la selección del contratista será de régimen especial de acuerdo al Manual de Contratación Interno del Colegio John F Kennedy IED, en atención a que la cuantía es inferior a veinte (20) SMMLV, esta se hará mediante la modalidad de selección: Invitación Abierta a Presentar Oferta, previo análisis realizado de comparar e identificar las ventajas de utilizar la invitación abierta para la adquisición del objeto contractual.

Normas Jurídicas Aplicables:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página 12 de 16

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio de Colombia.
- Código Civil Colombiano.
- Ley 1437 de 2011 de los principios de la Función Administrativa.
- Ley 715 de 2001 artículos 11, 12, 13 y 14
- Decreto 1075 de 2015 capítulo 6 sección 3.
- Manual de Contratación Régimen Especial de la IED.

4. ESTUDIO DEL MERCADO

Ver Anexo Estudio Del Sector y/ o Mercado.

5. TIPIFICACION, ESTIMACION, ASIGNACION, ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo Análisis De Riesgos.

6. GARANTIAS

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: La presente contratación y en atención a la naturaleza del contrato, al objeto y a la cuantía del mismo, el CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir garantía única en favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN – COLEGIO JOHN F. KENNEDY IED NIT 899.999.732-2 las garantías que permitan cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, para cuyo efecto y respecto del presente contrato el porcentaje para cada uno de los riesgos amparados establecidos serán los siguientes:

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor de este, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.

El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Colegio John F. Kennedy IED de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

CALIDAD DEL SERVICIO: contenido en el estudio objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.

Descripción: El amparo de calidad del servicio cubre al Colegio John F. Kennedy IED, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página 13 de 16

convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: contenido en el estudio objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más.

Descripción: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Colegio John F. Kennedy IED de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

RESPONSABILIDAD CIVIL: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, para cubrir los daños, hechos u omisiones, que el contratista o sus subcontratistas, así como las empresas y personas que se contraten por su conducto, en el marco del contrato, cause a los funcionarios y contratistas y ciudadanos que visitan la entidad en sus personas o en sus bienes. Incluyendo, sin sublímite alguno, daños patrimoniales y extrapatrimoniales, (lo que incluye daño emergente, lucro cesante, daño moral, daño a la vida en relación, daño fisiológico) para todas las coberturas, bajo la modalidad de ocurrencia.

Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a Doscientos (200) SMMLV y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato.

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
 - a) Muerte;
 - b) Incapacidad permanente;
 - c) Incapacidad temporal;
 - d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página **14** de **16**

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 200 SMMLV.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

- a) Muerte o lesiones a una persona;
- b) Daños a bienes de terceros;
- c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 200 SMMLV.

El Contratista deberá presentar al Colegio, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la Garantía Única para la ejecución del Contrato, para efectos de revisión y aprobación.

7. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, el Colegio John F Kennedy IED podrá imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al uno por ciento (1,0%) por cada semana de retardo, sin exceder el 20% del valor total del contrato. Para ello la ENTIDAD requerirá a contratista para que en un término no superior a cinco (5) días, presente los soportes o situaciones y las explicaciones a fin de que la ENTIDAD realice la evaluación respectiva; en caso de proceder el descuento la ENTIDAD, informará mediante acta los valores a descontar, acta que se tendrá en cuenta al momento de realizar el pago parcial o total del respectivo contrato.

8. SANCION PENAL

En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. NOTA: El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal.

9. LIQUIDACION

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el presente contrato requerirá liquidación, en caso de constituir garantías, el contratista se compromete y obliga si a ello hay lugar a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes y, en general, para avalar las

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página 15 de 16

obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos previstos en el manual de contratación y demás normas complementarias como el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

10. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

11. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Colegio John F Kennedy IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

12. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Institución Educativa del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

13. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Institución Educativa del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO JOHN F. KENNEDY I.E.D.

Aprobado por Resolución No. 13824 de agosto 22/85 M.E.N.

Unificada por Resolución No.009 de junio 19/2025 S.E.D.

NIT 899.999.732-2 Código DANE: No. 11100102694



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página 16 de 16

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Institución Educativa del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

14.CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La IED promoverá la participación de las veedurías ciudadanas, a fin de garantizar el control y vigilancia social a la gestión contractual, lo cual se prevé en los estudios previos y la Invitación.

LUIS ERNESTO BELTRÁN CANTOR

Rector Ordenador del Gasto

Elaboró: Andrea Rodríguez_ AAFF

Revisó y Aprobó: Luis Ernesto Beltrán Cantor, Rector